

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:839/2016

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FIBRA DE COCOS NUCIFERA, PROCEDENTE DE INDIA

Santiago, 10/02/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°: 558 de 1999; 3.815 de 2003; 3.080 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; y sus modificaciones; el Informe de Requisitos Fitosanitarios N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, y la solicitud de **Agrícola La Foresta Limitada.**

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- Que, se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de sustrato compuesto por fibra de Cocos nucifera procedentes de India, mediante la emisión de una Resolución Caso a Caso.
- 3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe n° 7 de 2015, de la Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de fibra de Cocos nucifera para todo origen.

RESUELVO:

 Autorízase la importación del artículo reglamentado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:

Punto de ingreso : San Antonio / Valparaíso

País de origen : India

Producto autorizado: Sustrato de fibra de Cocos nucifera

Uso : Sustrato agrícola

- El envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen sin declaraciones adicionales.
- 3. El envío debe estar libre de suelo y de malezas cuarentenarias.
- 4. A su arribo al país, la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.
- 5. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días, posteriores a su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario 1	Digital			

RRP/TGR/RMB

Distribución:

 Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana -Or.RM
- Alonso Contreras Muñoz Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano Or.RM
 Arturo Sinn Montegu Enc. Sectorial Vigilancia Agricola SAG Oficina Metropolitana Oficina Sectorial
 Metropolitana Or.RM
- Leticia del Pilar Venegas Müller Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas Or.OC
- Maria Rosa Mery Messina Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: http://firmaelectronica.sag. gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/596B350E828B1F7905B5281BC7E88B27BEC8C1E6